

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERA SECCION

Director Lic. RAFAEL MURILLO VIDAL

Registrado como artículo de
1ª clase en el año de 1884

MEXICO, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1980

TOMO CCCLXIII

No. 39

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

29 Dic 1980
Decreto por el que se reforma el Artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara reformado el Artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTICULO 78.—Durante el Receso del Congreso habrá una Comisión Permanente compuesta de 29 miembros, de los que 15 serán Diputados y 14 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la Clausura de las Sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

México, D. F., a 29 de diciembre de 1980.—Graciliano Alpuche Pinzón, S. P.—José Murat, D. P.—Reyes Rodolfo Flores Zaragoza, S. S.—David Jiménez González, D. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San José Grande, Municipio de Muxupip, Yuc. (Reg. 14625).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado “SAN JOSE GRANDE”, Municipio de Muxupip, del Estado de Yucatán; y

RESULTANDO SEGUNDO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 10 de octubre de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, su contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 19 de octubre de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.